



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	17-11-2005 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Presentada por la Sen. Emilia Gómez Bravo, del Grupo Parlamentario del PVEM, en la LIX Legislatura. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 17 de noviembre de 2005.
02	15-12-2005 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Aprobado con 61 votos en pro y 38 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2005. Discusión y votación, 15 de diciembre de 2005.
03	01-02-2006 Cámara de Diputados. MINUTA proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turnó a la Comisión de Gobernación. Gaceta Parlamentaria, 01 de febrero de 2006.
04	26-04-2007 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Aprobado con 386 votos en pro y 1 en contra. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2007. Discusión y votación, 26 de abril de 2007.
05	05-09-2007 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2007.

17-11-2005

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Presentada por la Sen. Emilia Gómez Bravo, del Grupo Parlamentario del PVEM *en la LIX Legislatura*.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Gaceta Parlamentaria, 17 de noviembre de 2005.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los legisladores que suscribimos, integrantes de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero; 71, fracción II; 72; 73 fracción XXX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y Estudios Legislativos, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Senadores de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de ley con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie puede negar que en un mundo globalizado la producción de los bienes y servicios que satisfacen nuestras necesidades aumenta a ritmos acelerados. Sin embargo, muy pocas veces nos detenemos a reflexionar que en su fabricación, distribución y consumo se utiliza una gran cantidad de recursos naturales que en el mediano plazo pueden llegar a escasear de no ser administrados en forma sustentable.

Los gobiernos ejercen una gran influencia en los mercados debido a su enorme capacidad de compra. No obstante lo anterior, se reconoce que éstos también pueden contribuir a orientar los métodos de producción de muchas empresas hacia procesos amigables con el ambiente.

A la luz de lo anterior, hace casi una década en el seno de foros internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, o la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas se gestó el concepto de "gobiernos verdes".

El concepto de "gobiernos verdes" reconoce que es necesario que los gobiernos adquieran la responsabilidad de desarrollar sus actividades diarias de forma tal que aseguren el uso sustentable de los recursos y materiales utilizados, particularmente el consumo de energía, agua e insumos de papelería; así como que reduzcan el impacto de sus actividades en el ambiente.

En el ámbito regional, la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA) también ha venido trabajando en los mecanismos para implementar eficientemente el concepto de "gobiernos verdes." En el Programa de Medio Ambiente, Economía y Comercio ha incorporado la iniciativa "Compras Verdes en América del Norte".

Al respecto, la CCA señala en un informe que "participa [en] una red internacional de organizaciones que cumple un papel de coordinación para ayudar a reunir a los diferentes grupos que participan en las compras ambientales en América del Norte...el grupo comprende la cadena de abasto completa, desde fabricantes, proveedores y distribuidores, compradores institucionales, organizaciones de compras y certificación, hasta difusores de información...la meta es... mejorar [el] medio ambiente compartido por medio de las adquisiciones verdes."

A finales de la pasada administración, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca desarrolló los Sistemas de Manejo Ambiental, que han sido retomados por la ahora Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e incluso algunas Leyes como la de General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de cierta forma los incorpora. Sin embargo, es evidente que aún hay muchas cosas que hacer para continuar nutriendo el concepto y hacerlo efectivamente aplicable.

Esto se afirma porque para el caso de los insumos materiales que más se consumen al interior de las dependencias y entidades de la administración pública se encuentran el papel y los productos o derivados de madera. Ambos insumos están estrechamente relacionados con un recurso natural de vital importancia no sólo por los servicios ambientales que provee, sino también por el beneficio económico que aporta: el bosque. Recuérdese que además éste es considerado como tema de seguridad nacional.

Por lo que se refiere al papel, la creciente y continua demanda a nivel mundial es considerada como una de las principales causas de deforestación en el mundo, a la vez que propicia el establecimiento de plantaciones forestales para producir pulpa en reemplazo del bosque nativo. De hecho, el Worldwatch Institute, una de las agencias de estudio y difusión de temas ambientales de mayor prestigio, reconoce que la industria del papel es una de las que más contamina: "La industria de la pulpa y el papel es la quinta industria consumidora de energía y la primera consumidora de agua por tonelada de producto."

De acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las 157 instituciones de la Administración Pública Federal laboran 2 millones de personas que anualmente consumen 14 mil 600 toneladas de papel. Esto nos da una idea del nivel de consumo y de la necesidad de que los gobiernos reorienten sus adquisiciones hacia aquellos productos cuyo consumo ofrezca ventajas no sólo económicas sino también ambientales.

La necesidad es aún más obvia si tomamos en consideración que el importe estimado de las compras gubernamentales en el año 2005 de papel y cartón, incluido el papel para: libros, periódico, cartón y materiales para papel en grandes cantidades ascendió a 935 mil 250 millones de pesos.

En cuanto a la madera la situación no es más alentadora. En diferentes ocasiones se ha denunciado que el cambio de uso de suelo forestal y la tala ilegal son las principales causas de la deforestación en el país. Y no sólo eso, sino que estas actividades se han extendido tanto que amenazan seriamente el equilibrio ecológico de diversas Áreas Naturales Protegidas.

Si bien es cierto que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el último año ha realizado operativos de inspección y vigilancia en los cuales logró el aseguramiento de 44 mil 215 metros cúbicos de madera en rollo, resulta paradójico que de forma paralela el gobierno adquiera madera, muebles y suministros de oficina de este material, de los cuales probablemente no puede asegurar su legal procedencia, es decir, no puede asegurar que no procedan de actividades ilícitas.

De acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2005, el gobierno tiene programado el gasto de casi mil millones de pesos en productos forestales de acuerdo a los siguientes rubros (cifras en miles de pesos): madera y materiales básicos de madera (92,631.79 pesos); madera laminada y chapeada (4,556.86 pesos); muebles de oficina (777,366.41 pesos); carpintería (14,461.07 pesos); gabinetes, armarios, depósitos y estantes (38,089.80 pesos). Al respecto, nos preguntamos ¿cuántos de estos productos proceden de bosques manejados sustentablemente y cuantos no?

Otro aspecto que también se debe enfatizar es que a pesar de que la autoridad cuenta con los mecanismos para favorecer el manejo sustentable del bosque a través de los Programas que opera la Comisión Nacional Forestal o a través de organizaciones no gubernamentales, éstos no parecen ser aprovechados óptimamente. Sabemos que en el país existen al menos 32 comunidades que actualmente cuentan con un certificado de manejo forestal sustentable, pero no tenemos certeza de si sus productos son adquiridos por el gobierno, para de esa forma hacer operativos los Sistemas de Manejo Ambiental y en consecuencia dar cabal cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes.

En ese sentido, los legisladores del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentamos una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La adición al artículo 22 tiene por objeto facultar a los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios para que en las políticas, bases y lineamientos en la materia establezcan los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

Por su parte, las reformas y adiciones al artículo 27 buscan asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a la optimización y uso sustentable de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios. También se establece la obligación de que en el caso de adquisiciones, arrendamientos y servicios que impliquen productos de madera, muebles y suministros de oficina de este material se deben requerir certificados que garanticen el manejo sustentable de los bosques donde proviene dicha madera. Y para el caso de las adquisiciones de papel para uso de oficina se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

Si se toma en cuenta, que la tasa de deforestación anual del país en su estimado más conservador asciende a 623 mil hectáreas, pero que dada la falta de datos oficiales puede ascender hasta 1 millón 700 mil hectáreas, esta iniciativa cobra relevancia toda vez que contribuirá a reducir el consumo de productos de papel y madera, además de promover el desarrollo de comunidades rurales y mercados de bienes y servicios que ofrezcan insumos amigables con el ambiente.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República sometemos a la consideración de este H. Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO que Reforma y Adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el primer párrafo del artículo 27; y se ADICIONAN un segundo párrafo a la fracción III del artículo 22; y un segundo párrafo, pasando los actuales párrafos segundo a séptimo a ser tercero a octavo párrafos del artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a II. ...

III. ...

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos o servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

IV. a IX. ...

...

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua, la optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

El sobre a que hace referencia este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan y en su caso se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán establecer en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los aspectos de sustentabilidad ambiental a seguir para lo cual deberán solicitar la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los certificadores que otorguen la garantía de manejo sustentable del bosque a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán registrarse previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual deberán presentar los documentos que determinen los métodos, estudios y lineamientos de sus procesos de certificación.

Dado en la Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Sen. Jorge Emilio González Martínez
Sen. Verónica Velasco Rodríguez.
Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés.
Sen. Emilia Patricia Gómez Bravo.
Sen. Gloria Lavara Mejía.



15 NOV 2005
[Signature]
Quedó de Primera Lectura

Segunda lectura, sin discusión, se emitieron 61 votos en pro y 38 en contra. Pasó a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada por la Senadora Emilia Patricia Gómez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la sesión plenaria celebrada el 17 de noviembre de 2005, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual fue presentada por la Senadora Emilia Patricia Gómez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y

2. En esa misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Indudablemente, uno de los principales consumidores de bienes y servicios, es la administración pública de los diferentes órdenes de gobierno, toda vez que requiere de una gran cantidad de materiales y capital humano para desempeñar sus funciones y cumplir con sus objetivos. Considerando lo anterior, es conveniente integrar al quehacer gubernamental, políticas de sustentabilidad que contribuyan a disminuir el deterioro ambiental derivado del desarrollo normal de sus actividades.

De esta forma, a la luz de diversos foros internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, o la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se ha planteado el concepto de "gobiernos verdes", refiriéndose a la necesidad de que los gobiernos, en su calidad de autoridades, asuman la responsabilidad de desarrollar las actividades necesarias para su funcionamiento de manera sustentable, particularmente en el uso de recursos y materiales inherentes a su labor, tales



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

como energía, agua e insumos de papelería, buscando en todo momento que su desempeño no represente un impacto significativo sobre el ambiente y los recursos naturales.

Sin embargo, estos intentos por hacer de la administración pública una labor limpia, sustentable y de ejemplo para el sector privado, aún no han sido consolidados en nuestro país. Basta observar el derroche y el uso irracional de bienes materiales, como el papel y el mobiliario de madera, para comprender que aún falta mucho por hacer a fin de incorporar los esquemas de sustentabilidad a la actividad gubernamental.

En este sentido, estudios a nivel mundial han reflejado que la industria del papel es una de las principales causas de deforestación, la primera mayor consumidora de agua, y la quinta mayor consumidora de energía.

Refiriéndonos a la Administración Pública Federal, cifras de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revelan que los dos millones de personas que laboran en sus 157 instituciones, consumen anualmente 14,600 toneladas de papel, lo cual refleja la necesidad de incorporar a las políticas de adquisiciones materiales del gobierno, criterios que den preferencia a los productos cuyo consumo ofrezca ventajas no sólo económicas, sino también ambientales.

Tal como lo señala la Senadora promovente, el consumo de papel y productos de madera se encuentra íntimamente relacionado con un recurso natural de vital importancia, no sólo por los servicios ambientales que provee, sino también por los beneficios económicos que aporta, como lo es el bosque, por lo cual resulta fundamental que el Poder Legislativo Federal promueva reformas encaminadas a proteger los recursos forestales del país, toda vez que, tal como lo ha señalado el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Poder Ejecutivo Federal en reiteradas ocasiones, se trata de un asunto de seguridad nacional.

Lo anterior cobra especial relevancia si recordamos que, según cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, nuestro país pierde 631 mil hectáreas de superficie forestal cada año. Asimismo, es oportuno mencionar que en el ejercicio fiscal 2005, el importe de las compras del gobierno federal por concepto de papel y cartón ascendió a 935 mil 250 millones de pesos, y que para productos forestales ascendió a casi mil millones de pesos, lo cual refleja la cantidad de material de ésta índole que es utilizado por la Administración Pública Federal.

Más aún, es imperativo que, tal como lo propone la iniciativa que se dictamina, se obligue a las autoridades a tomar la mayor cantidad de medidas para contrarrestar el deterioro ambiental y proteger nuestros recursos naturales, en congruencia con la fracción III del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la cual establece como un principio de la política ambiental nacional que *“las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En primer término, es necesario citar que, con base en su artículo 1º, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público *tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se realicen con recursos federales, por lo cual es adecuado que se pretenda reformar y adicionar*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

esta ley para integrar medidas y criterios que obliguen a que la actividad de la administración pública sea sustentable y ambientalmente amigable.

En este sentido, la iniciativa objeto del presente dictamen propone adicionar un párrafo segundo a la fracción III del artículo 22 de la citada ley, relativo a las funciones de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal deben establecer, a fin de facultarlos para que en las políticas, bases y lineamientos en la materia, establezcan los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse con el objeto de optimizar y utilizar de manera sustentable los recursos, en atención a la disminución de costos financieros y ambientales.

Asimismo, se propone reformar y adicionar el artículo 27 del ordenamiento que nos ocupa, con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles para la optimización y uso sustentable de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios. De igual manera, se establece la obligación de que, en el caso de adquisiciones, arrendamientos y servicios que impliquen productos de madera, muebles y suministros de oficina de este material, se requieran certificados que acrediten su legal procedencia, garantizando así el manejo sustentable de los bosques de donde proviene dicha madera. Y para el caso de las adquisiciones de papel, se establece la obligación de requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

Respecto de esta adición, las Comisiones Legislativas que suscriben el presente dictamen consideran que el establecimiento de la obligación a cargo de la administración pública para acreditar la legal procedencia de los productos forestales y sus derivados utilizados, complementa y coincide plenamente con lo previsto en el artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual establece en su párrafo primero que *"la certificación del buen manejo forestal*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales preocupados por el futuro de los recursos forestales”.

De esta forma, la adición que nos ocupa fortalece la certificación forestal prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual constituye un mecanismo flexible y, como tal, voluntario, que permite coadyuvar en el aprovechamiento racional de los bosques del país. Asimismo, el exigir que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios gubernamentales se utilice madera certificada, constituye un estímulo para que los productores y distribuidores de esta materia prima se adhieran al mecanismo voluntario de la certificación forestal.

En este sentido, estas Comisiones Unidas estiman procedentes las propuestas de reformas y adiciones citadas, toda vez que, en congruencia con los principios de la política ambiental previstos en la LGEEPA, todos los sectores, incluyendo el gubernamental, son responsables de la protección del ambiente. Asimismo, la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su artículo 9, que *“los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo”*, lo cual coincide con el espíritu de la iniciativa que se dictamina.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permiten someter a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DICTAMEN

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el párrafo primero del artículo 27; y se ADICIONA un segundo párrafo a la fracción III del artículo 22; y un segundo párrafo al artículo 27, recorriéndose el orden de sus actuales párrafos segundo a séptimo, para ser tercero a octavo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a II. ...

- III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. a IX. ...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

El sobre a que hace referencia el primer párrafo de este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán establecer en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los aspectos de sustentabilidad ambiental a seguir para lo cual deberán solicitar la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO CUARTO.- Los certificadores que otorguen la garantía de manejo sustentable del bosque a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán registrarse previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ante la cual deberán presentar los documentos que determinen los métodos, estudios y lineamientos de sus procesos de certificación.

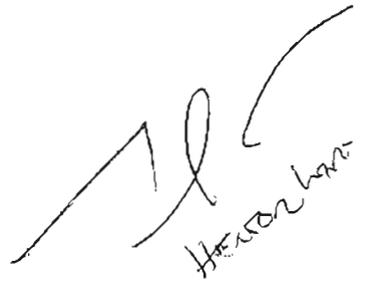
Dado en el Salón de Comisiones el día 5 de diciembre de 2005.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL


SEN. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA
PRESIDENTE


Hecator Hernandez

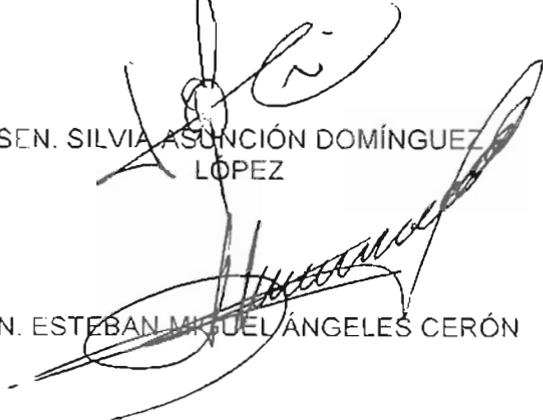

SEN. FILOMENA MARGAIZ
RAMÍREZ
SECRETARIA


SEN. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ
GARCÍA
SECRETARIA


SEN. GENARO BORREGO ESTRADA


SEN. SILVIA ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ
LOPEZ

SEN. FLAVIA UREÑA MONTOYA

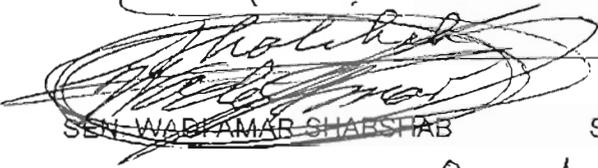

SEN. ESTEBAN MIGUEL ÁNGELES CERÓN

SEN. OMAR RAYMUNDO GÓMEZ FLORES

SEN. ALEJANDRO GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ


SEN. JORGE LOZANO ARMENGOL

SEN. BENJAMÍN GALLEGOS SOTO


SEN. WADI AMAR SHABSTHAB


SEN. GERARDO BUGANZA SALMERÓN


SEN. DEMETRIO SODI DE LA TIJERA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

[Handwritten signature]
Aecob: *[Handwritten signature]*

SEN. FEDERICO LING ALTAMIRANO
PRESIDENTE

[Handwritten signature of Federico Ling Altamirano]

SEN. JORGE EDUARDO FRANCO JIMÉNEZ
SECRETARIO

[Handwritten signature of Victoria Eugenia Méndez Márquez]

SEN. VICTORIA EUGENIA MÉNDEZ
MÁRQUEZ

[Handwritten signature of Oscar Luebbert Gutiérrez]

SEN. OSCAR LUEBBERT GUTIÉRREZ

[Handwritten signature of Jesús Galván Muñoz]

SEN. CECILIA ROMERO CASTILLO

SEN. JESUS GALVÁN MUÑOZ

[Handwritten signature of Filomena Margaliz Ramírez]

SEN. FILOMENA MARGALIZ RAMÍREZ

15-12-2005

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aprobado con 61 votos en pro y 38 en contra.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 15 de diciembre de 2005.

Discusión y votación, 15 de diciembre de 2005.

Así tenemos la segunda lectura a un dictamen de las Comisión Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El dictamen está publicado.

Consulte la secretaría si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA GONZALEZ HERNANDEZ: Señoras y señores legisladores, se les consulta si se omite la segunda lectura y se discute en un solo acto, en lo general y en lo particular.

-Quienes estén de acuerdo, manifiésteno, por favor.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén en contra, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

-Se aprueba, señor Presidente. Se omite la lectura.

-EL C. PRESIDENTE JAUREGUI ROBLES: Está a discusión el anterior dictamen, en lo general y en lo particular.

¿No hay oradores?

Abrase el Sistema Electrónico de Votación, por 3 minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto.

(Se abre el Sistema Electrónico de Votación)

(Se recoge la votación)

-LA C. SECRETARIA GONZALEZ HERNANDEZ: Señor Presidente, se **emitieron 61 votos en pro, y 38 en contra.**

-EL C. PRESIDENTE JAUREGUI ROBLES: Muchas gracias.

Está aprobado el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

01-02-2006

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Gaceta Parlamentaria, 01 de febrero de 2006.

CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

México, DF, a 15 de diciembre de 2005.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados

Presentes

Para los efectos legales correspondientes me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica)

Vicepresidente

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTICULO ÚNICO.- Se REFORMA el párrafo primero del artículo 27; y se ADICIONA un segundo párrafo a la fracción III del artículo 22; y un segundo párrafo al artículo 27, recorriéndose el orden de sus actuales párrafos segundo a séptimo, para ser tercero a octavo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a II. ...

III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. a IX. ...

.....

.....

.....

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicaran, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

El sobre a que hace referencia el primer párrafo de este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que estas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán establecer en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los aspectos de sustentabilidad ambiental a seguir para lo cual deberán solicitar la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los certificadores que otorguen la garantía de manejo sustentable del bosque a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán registrarse previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ante la cual deberán presentar los documentos que determinen los métodos, estudios y lineamientos de sus procesos de certificación.

Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 15 de diciembre de 2005.

Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica)
Vicepresidente

Sen. Yolanda E. González Hernández (rúbrica)
Secretaria

26-04-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aprobado con 386 votos en pro y 1 en contra.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2007.

Discusión y votación, 26 de abril de 2007.

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada por la Mesa Directiva para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aprobada por Cámara de Senadores en fecha 15 de diciembre de 2005.

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión plenaria celebrada el 17 de noviembre de 2005, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada por la entonces Senadora Emilia Patricia Gómez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

2.- En esa misma fecha, la citada Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda de la H. Cámara de Senadores, iniciándose un proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

3.- En la sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2005, la H. Cámara de Senadores aprobó el dictamen de la Iniciativa en comento, misma que fue remitida a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes, y

4.- Finalmente el 2 de febrero de 2006, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados recibió el expediente con la Minuta citada en el proemio del presente dictamen, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

CONTENIDO DE LA MINUTA

Señala la Minuta que uno de los principales consumidores de bienes y servicios es la administración pública de los diferentes órdenes de gobierno, ya que ésta requiere una importante cantidad de materiales y capital humano para desempeñar sus funciones y cumplir sus objetivos.

De la misma forma, se expresa que el consumo de papel y productos de madera se encuentra fuertemente relacionado con el bosque, que constituye un recurso natural de la mayor importancia tanto por los servicios ambientales que provee, como por los beneficios económicos que genera.

Incluso, se hace referencia a estudios llevados a cabo a nivel mundial en los que se refleja que la industria del papel es una de las principales causantes de deforestación; la primera consumidora de agua y la quinta consumidora de energía.

Así, se plantea reformar y adicionar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para facultar a los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios para que en las políticas, bases y lineamientos en la materia establezcan los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales. También, se busca asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a la optimización y uso sustentable de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obligación de adquirir productos certificados que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene dicha madera.

Finalmente, se propone que en el caso de las adquisiciones de papel para uso de oficina se requiera que éste contenga por lo menos cincuenta por ciento de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.

CONSIDERACIONES

La Comisión Dictaminadora estima conveniente señalar que el Gobierno Federal destina una parte importante de recursos públicos (más de mil millones de pesos), para la adquisición de productos forestales tales como madera y materiales básicos de madera; madera laminada y chapeada; muebles de oficina; carpintería; gabinetes, armarios, depósitos y estantes.

Al igual que como se señala en la Iniciativa presentada en la Colegisladora, reconocemos la importancia del concepto de "gobiernos verdes", en el que la acción gubernamental se conduce con responsabilidad, de forma tal que asegure: el uso sustentable de los recursos y materiales utilizados, particularmente el consumo de energía, agua e insumos de papelería; así como la reducción del impacto de sus actividades en el ambiente.

En este sentido, la que dictamina considera que se deben apoyar las medidas que tengan por objeto contrarrestar la degradación de los recursos naturales y garantizar que los productos maderables que consume el Gobierno Federal provengan de bosques que han sido manejados sustentablemente, así como que no se adquieran bienes cuya procedencia no esté certificada, toda vez que pueden provenir de la tala clandestina de los grupos o mafias que desafortunadamente aún operan en México.

Con relación al papel, conforme al Informe de la Situación de los Bosques en el Mundo 2005 de la FAO, se estima que en nuestro país la tasa de deforestación se ubica en 623 mil hectáreas. Asimismo, se manifiesta que en la Administración Pública Federal laboran alrededor de 2 millones de personas que por año consumen más de 14 mil 600 toneladas de papel. Estos datos robustecen la conveniencia de incorporar a las políticas de adquisiciones materiales del gobierno, criterios que den preferencia a los productos cuyo consumo ofrezca ventajas económicas y ambientales.

Por los motivos anteriores, la Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el proyecto de Decreto enviado por la Cámara de Senadores, toda vez que éste tiene por objeto integrar al quehacer gubernamental políticas de sustentabilidad que contribuyan a disminuir el deterioro ambiental producto del desarrollo de sus actividades cotidianas.

Por lo antes expuesto, y para los efectos del artículo 72, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de remitir al Ejecutivo el Decreto para su publicación, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 27, primer párrafo y se **ADICIONAN** los artículos 22, fracción III, con un segundo párrafo y 27, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a II. ...

III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. a IX. ...

...

...

...

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicaran, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, **uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos**, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

El sobre a que hace referencia el primer párrafo de este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que estas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos

efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán establecer en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los aspectos de sustentabilidad ambiental a seguir para lo cual deberán solicitar la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los certificadores que otorguen la garantía de manejo sustentable del bosque a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán registrarse previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ante la cual deberán presentar los documentos que determinen los métodos, estudios y lineamientos de sus procesos de certificación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México Distrito Federal a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.

La Comisión de Gobernación

Diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia, José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.

26-04-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aprobado con 386 votos en pro y 1 en contra.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2007.

Discusión y votación, 26 de abril de 2007.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias; las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se dispensa la lectura. Está a discusión en lo general. Ha solicitado la palabra el diputado Ramón Ceja Romero, del grupo parlamentario del PAN.

El diputado Ramón Ceja Romero: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. En Acción Nacional sostenemos que un medio ambiente sano es una aspiración de la humanidad ya que es fundamental en el desarrollo integral y en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Problemas severos como la contaminación del aire y de las aguas, la emisión de sustancias tóxicas, la explotación irracional de los recursos naturales son factores que dañan fundamentalmente el equilibrio ecológico y colaboran con la contaminación global.

La sustentabilidad de los recursos que nos ofrece la naturaleza depende del compromiso que todos y cada uno de los seres que habitamos este mundo adquiramos para derrotar las malas costumbres y la apatía respecto a los efectos a nuestro entorno.

Para nosotros es necesario que las instituciones públicas y privadas incluyan el tema ambiental en sus actividades, que haya un cambio de hábito y valores sociales para lograr la efectiva protección del medio ambiente. El buen aprovechamiento de los recursos naturales no corresponde sólo a cuestiones técnicas y económicas, sino está vinculado a los sistemas políticos y a sus instituciones.

Es así como este dictamen a discusión promueve una serie de medidas para que la administración pública federal sea parte primaria en la solución de los problemas. El gobierno tendrá que poner el ejemplo y las bases para que muchos más organismos tanto públicos como privados y sociedad civil se involucren en la puesta en marcha de alternativas que fomenten un medio ambiente y una convivencia saludable.

Asimismo, se incorpora la reflexión sobre la forma más eficiente para instrumentar mecanismos que alienten el cuidado de los recursos naturales desde el punto de vista de la sustentabilidad de los mismos, para que las generaciones futuras no sólo gocen de éstos sino que sean parte propia de su vida y costumbres el protegerlos como parte toral del destino universal. Los fenómenos ocurridos en Piedras Negras, Coahuila, las recientes marejadas en Acapulco, Guerrero no son fortuitos, son resultado del calentamiento global.

Otro de los aspectos significativos en la letra de este dictamen se encuentra en la regulación de la adquisición de madera, muebles y suministros de oficina de ese material que estén debidamente certificados y no provengan de la tala indiscriminada y clandestina. La tala clandestina de árboles en nuestro país es un problema que afecta gravemente a nuestro ecosistema y ésta es una más de las formas de combatirla. Sigamos luchando para que un árbol tenga más valor plantado que talado.

La adquisición por parte de las instituciones del sector público de madera y sus derivados debidamente certificados, así como la adquisición de papel cuya fabricación contenga material reciclado y blanqueado libre de cloro, es un paso muy importante para restringir a aquellos que se dedican a talar nuestros bosques y reservas naturales y dejen de encontrar en dicha actividad su fuente ilegal de ingresos.

Sin embargo, éste debe ser un paso de los muchos que hemos de dar sobre la materia. Con esta propuesta los legisladores estamos contribuyendo un poco con nuestro medio ambiente, pero aún faltan muchas más acciones y nosotros también al interior de esta Cámara deberíamos de considerar ese tipo de alternativas, no sólo hacer responsable a la administración pública sino promover entre nosotros y hacia la sociedad que en serio vale la pena este tipo de acciones, como reducir el uso de papel, pues podemos ver cómo nuestras curules se llenan de papeles y la mayoría al final de la sesión se van directo a la basura.

Es por lo anterior que el grupo parlamentario de Acción Nacional se pronuncia a favor de este dictamen para reformar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Esperamos que las demás fracciones parlamentarias se adhieran a través de su voto. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Para hablar en pro del dictamen hará uso de la palabra la diputada Erika Larregui Nagel, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Erika Larregui Nagel: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, veo con gusto que todos los grupos parlamentarios estemos contribuyendo al medio ambiente. Una de las satisfacciones que el trabajo legislativo nos brinda es la de contribuir al perfeccionamiento de la ley y con ello satisfacer el reclamo de quienes nos eligieron para representarlos.

Sin duda alguna, hoy tenemos en nuestras manos la oportunidad de vivir uno de esos momentos pues ante nosotros está la discusión del dictamen a una minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las reformas de la minuta parten del concepto de gobiernos verdes o compras verdes, que se ha venido implementando en la Administración Pública Federal desde 1997 y que reconoce que es necesario que los gobiernos adquieran la responsabilidad de desarrollar sus actividades diarias de forma tal que aseguran el uso sustentable de los recursos y materiales utilizados, particularmente el consumo de energía, agua e insumos de papelería así como que reduzcan el impacto de sus actividades en el ambiente.

En ese sentido, la adición al artículo 22 tiene por objeto facultar a los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios para que en las políticas, bases y lineamientos en la materia establezcan los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable, los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

Por su parte, las reformas y adiciones al artículo 27 buscan asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a la optimización y uso sustentable de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios.

También se establece la obligación de que en el caso de que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que impliquen productos de madera, muebles y suministros de oficina de este material se deben de requerir certificados que garanticen el manejo sustentable de los bosques donde proviene dicha madera, contrarrestando así la adquisición de productos que provengan de la tala ilegal.

Para el caso de las adquisiciones de papel para el uso de oficina, se requiere de un mínimo de 50 por ciento de fibra de material reciclado y blanqueado libre de cloro. La aprobación del dictamen a la minuta en comento es de suma trascendencia para los mexicanos y para la biodiversidad del país, particularmente porque incide en la conservación del recurso forestal, una de las prioridades ambientales en la administración del Presidente Felipe Calderón. Los bosques son los pulmones de la tierra y, sin ellos, muchos de los servicios ambientales que asumimos se llevan a cabo de manera automática, dejarán de ser suministrados con consecuencias negativas no sólo para los mexicanos sino para la humanidad.

Recordemos que la tasa de deforestación anual del país, en su estimado más conservador, asciende a 260 mil hectáreas pero que dada la falta de datos precisos, esta puede llegar hasta a un millón 700 mil hectáreas.

Más aún, no hay que perder de vista que cerca de 87 por ciento de la madera que se produce en el país, parte de la cual se utiliza para la obra pública, no está certificada y tampoco se tiene certeza sobre su legal procedencia. En contraste, la Semarnat ha reconocido que el volumen de extracción ilícita de madera industrial es de alrededor de 13 millones de metros cúbicos al año, lo que ocasiona una pérdida de ingresos a ejidos y comunidades estimada en cerca de 4 mil millones de pesos, sin contar el costo ambiental que implica esto al país.

Dicho lo anterior, la aprobación de esta minuta que hoy discutimos cobra una relevancia toda vez que contribuirá a reducir el consumo de productos de papel y madera, incentivar la adquisición de papel reciclado libre de cloro y de madera que provenga de bosques manejados sustentablemente, además de promover el desarrollo de comunidades rurales y de mercados de bienes y servicios que ofrezcan insumos amigables con el ambiente.

Los legisladores del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del dictamen a esta minuta porque estamos convencidos de que al hacerlo, no sólo apoyaremos la conservación del bosque sino que contribuiremos a que la Administración Pública Federal, a ser uno de los más importantes consumidores de papel y de productos maderables del país, implementen estas medidas que propicien el uso de productos amigables con el medio ambiente.

No omito mencionar, que en esta minuta también va congruente con la iniciativa Compras Verdes para América del Norte, que se lleva a cabo con la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte a través del programa de Medio Ambiente, Economía y Comercio.

De igual forma, la minuta está en perfecta congruencia con las dos recomendaciones del consejo de la coordinación y organización para la cooperación y el desarrollo económico. Más aún el día de hoy y durante toda la semana, se llevarán a cabo trabajos en el foro de las naciones sobre bosques, en el que precisamente uno de los temas de análisis y discusión es la adopción de un instrumento internacional que incorpore en sus disposiciones la certificación de madera y manejo sustentable del bosque, y en este sentido la minuta en Congruencia con lo que México está apoyando a nivel internacional.

Compañeras y compañeros, los invito a apoyar favorablemente este dictamen, recordando las palabras del Presidente Felipe Calderón, en ocasión al Día Mundial de la Tierra y cito: "para México es un orgullo ser uno de los países con mayor biodiversidad y mayor riqueza natural en el mundo". Por eso, no tenemos derecho a derrochar el patrimonio natural que heredamos de nuestros padres y que nuestros hijos merecen.

Por eso vamos a trabajar duro en favor de la tierra con acciones y programas, que pongan el alto el deterioro de nuestros recursos y que impulsen un desarrollo sustentable que no comprometa el futuro de las generaciones venideras. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Érika Larregui Nagel. No habiendo más oradores para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. No habiendo ninguna reserva, se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de todos los artículos.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónica. Se emitieron **386 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.**

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Aprobado en lo general y en lo particular por 386 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 27, primer párrafo y se adicionan los artículos 22, fracción III, con un segundo párrafo y 27, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I. a II. ...

III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

IV. a IX. ...

...

...

...

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

El sobre a que hace referencia el primer párrafo de este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán establecer en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los aspectos de sustentabilidad ambiental a seguir para lo cual deberán solicitar la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los certificadores que otorguen la garantía de manejo sustentable del bosque a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán registrarse previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ante la cual deberán presentar los documentos que determinen los métodos, estudios y lineamientos de sus procesos de certificación.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **José Gildardo Guerrero Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.